

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 336 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 12 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 335-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 06 de noviembre del 2019 y el Informe Nº 453-2019-ORRH-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, tiene por objeto establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Que, es pertinente destacar que la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que: ***"La Cobertura de Plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérica de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. (...)"***. (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP, "Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP en las Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP/DIGESNAP, dispone que: ***"Los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub – Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia"***. (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Asimismo, el subnumeral 6.8 del numeral 6 de la citada Directiva establece que: ***"Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal (...)"***. (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Que, el literal c) del artículo 2º de la Directiva Nº 001-2018-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, establece que: ***"La Programación Multianual es un proceso institucional de análisis técnico que realizan las entidades públicas con la finalidad de establecer prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, así como de estimar los recursos necesarios para el logro de tales objetivos, dentro de los límites de la Asignación Presupuestaria Multianual. La referida programación deberá elaborarse considerando la estructura programática, la estructura funcional y los clasificadores presupuestarios y deberá registrarse en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualizará anualmente (año 1, año 2 y año 3). La Programación Multianual se desarrolla sobre***

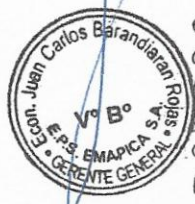
EL PERÚ PRIMERO

- 1 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 2 Calle. Castrovirreyna Nº 487-Ica
- 3 056-222773
- 4 www.emapica.com.pe

la base del informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector, acorde con las reglas fiscales, las prioridades de gobierno, los Planes Estratégicos, los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales; asimismo en los casos que corresponda, la Programación Multianual toma en cuenta la Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante *Invierte.pe*). (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 establece que: "7.1 La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/inversiones/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad. 7.2 La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de asignación estratégica, en respuesta a los resultados de las evaluaciones de las entidades y con énfasis en la necesidad de generar procesos de optimización con la finalidad de distribuir eficientemente los recursos para la atención de las prioridades institucionales. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea de base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios. 7.3 Para la programación del gasto público en la Programación Multianual, las entidades públicas deberán considerar, adicionalmente a los clasificadores de gasto vigente, las partidas de gasto que se detallan en el Anexo N° 2 "Equivalencia de los clasificadores de gasto para la Programación Multianual". 7.4 Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la programación de sus gastos debe salvaguardar el cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales". Asimismo, deberá considerar las obligaciones por las deudas a Essalud, ONP y AFP a que hace referencia el Decreto Legislativo 1275. 7.5 Las entidades de los tres niveles de gobierno no deben programar gastos que son financiados exclusivamente con recursos provenientes del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" – FONDES, en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias".

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01, entre otros, establece que: "Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/inversiones/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) En materia de personal y pensiones: El gasto público de personal y pensiones corresponde al presupuesto de las genéricas de gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales. Para la programación del gasto público de personal y pensiones, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales deben tomar en cuenta, para los tres años que comprende la Programación Multianual, la información que al 30 de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual se encuentra registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos. Para el caso de los Gobiernos Locales, para los tres años que comprende la Programación Multianual, debe



tomarse en cuenta la información de la planilla del mes de abril del año previo al de la Programación Multianual. **Para los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se tomará en cuenta la información de la planilla del mes de agosto del año previo al de la Programación Multianual.** Las entidades deben tomar en cuenta las siguientes pautas para elaborar una proyección de gasto multianual que prioriza (i) la programación de las políticas existentes que ya tienen incidencia sobre el presupuesto (ii) la implementación de reformas previstas acorde con el espacio fiscal que las políticas vigentes y la Asignación Presupuestaria Multianual permitieran: **(i) La programación de las políticas existentes.- Conceptos Permanentes:** Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normativa legal vigente y se pagan mensualmente, para lo cual se debe considerar la planilla del mes de abril en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y del mes de agosto para los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes. **Conceptos Variables y Ocasionales:** Adicionar al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales como los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, según corresponda al régimen laboral de acuerdo a la norma legal correspondiente. En el caso de las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que vienen recibiendo por concepto de Gratificación por fiestas patrias y navidad en los meses de julio y diciembre respectivamente, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad, de acuerdo a la normatividad correspondiente. Adicionalmente, incluir aquellos gastos de carácter eventual que correspondan al retiro o cese de personal, bonos, asignaciones, compensaciones y otros pagos eventuales, según corresponda al régimen laboral de conformidad con la norma legal correspondiente y que se prevean puedan producirse durante el año de la Programación Multianual. **ii) Implementación de reformas previstas.** - Las entidades deben considerar las previsiones de gastos por efectos de reformas en el sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil, así como otras reformas previstas, no consideradas en la literal i), las mismas que serán evaluadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas".

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y con Resolución de Gerencia General N° 348-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de diciembre del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2019 de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 453-2019-ORRH-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de noviembre del 2019, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), Abog. Luighi Arnulfo García León, propone y sustenta ante el Gerente de Administración y Finanzas, la necesidad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la EPS EMAPICA S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 – 2022.

Que, mediante el Informe N° 335-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 06 de noviembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, solicitó a la Gerencia General la aprobación vía acto resolutivo del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la EPS EMAPICA S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 – 2022.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la EPS EMAPICA S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020- 2022.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Presupuesto y Modernización Empresarial, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 - 2022, el mismo que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer al jefe de la Oficina de Presupuesto y Modernización Empresarial, que proceda a remitir un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Secretaría de Gerencia General que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer al jefe de la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
☎ 056-222773
🌐 www.emapica.com.pe

A circular stamp from Eps. Emapica S.A. The outer ring contains the text "EPS. EMAPICA S.A." at the top and "R. SULCA CONDOR - 100" at the bottom. The center of the stamp has "Vº Bº" handwritten in blue ink, with "100" written below it.



[illegible]